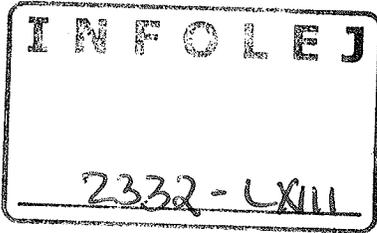




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



06420



11.15

09 FEB 2023
Presentado en el Pleno
Tómese a la Comisión (es) de:
Competitividad desarrollo económico
Innovación y trabajo.
Igualdad sustantiva y de género.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA
De decreto

ASUNTO
INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 43BIS A LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE RECONOCER COMO DERECHO DE LAS MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES SERVIDORAS PÚBLICAS, LAS LICENCIAS O PERMISOS MENSTRUALES

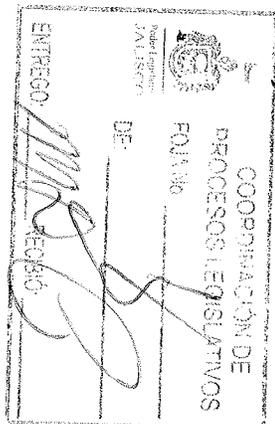
AUTORA
Dip. Maria Dolores Lopez Jara

“Tengo derecho a una menstruación digna”.

Exigencia de activistas

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES.

La suscrita, **Diputada María Dolores López Jara**, integrante de esta LXIII Legislatura, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 28, fracción I, y 35, fracción I, de la Constitución Política; 135 fracción I, y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a su elevada y distinguida consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 43BIS A LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; CON EL OBJETO DE RECONOCER COMO DERECHO DE LAS MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES, SERVIDORAS PÚBLICAS, A PERMISOS O LICENCIAS, DE 2 HASTA 6 DÍAS, CON GOCE DE SUELDO, DURANTE SU PERIODO MENSTRUAL, SIN AFECTACIÓN A SUS**





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

PRESTACIONES O DERECHOS LABORALES, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Organización Mundial de la Salud ha declarado a la menstruación como un tema de salud pública y de derechos humanos.

En México el 42% de las adolescentes y niñas reportan haber faltado a la escuela durante su menstruación; mientras, las mujeres pobres gastan 2,5 veces más en los productos de higiene que el resto.¹

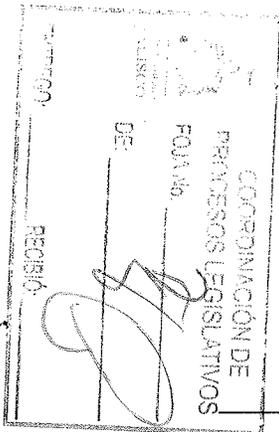
A este respecto Tania Martínez Hernández, Coordinadora de Innovación Social y Participación Ciudadana del Instituto Simone de Beauvoir, que lidera el programa de *Menstruación Digna*, señala que en México es necesario avanzar hacia la generación de leyes y políticas públicas, tanto en los temas que tienen que ver con la educación, como en aquellos referentes a la economía.² Ante este escenario la activista señala que:

“Las mujeres se ven vulneradas en sus derechos, por ello esto es importante para niñas, mujeres y otras personas menstruantes, es decir hombres trans, personas no binarias. Además, es necesario poner el foco especial en las personas en situación de pobreza”.³

A lo largo de la historia y la vida de las mujeres y niñas: "La menstruación ha sido vista como un tabú lo que ha impedido que socialmente se garantice que podamos vivir el proceso menstrual dignamente, y ha sido estigmatizada, por lo que hemos tenido que ocultarla".⁴

Sin embargo más allá del estigma social que conlleva la menstruación, las afectaciones en la salud generan menoscabos físicos que en ocasiones incapacitan para atender las obligaciones laborales.

Cabe advertir que en ese contexto, el IMMS (Instituto Mexicano del Seguro Social) ha realizado diagnósticos y tratamiento de dismenorrea, la cual es reconocida como el “dolor durante la menstruación de tipo cólico en la porción inferior del abdomen presente durante al menos 3 ciclos menstruales”.⁵



¹ <https://news.un.org/es/story/2022/01/1502512>
² *ibid.*
³ *ibid.*
⁴ *Ibid.*
⁵ Diagnóstico y Tratamiento de Dismenorrea en el Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención. Instituto Mexicano del Seguro Social. <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/183GRR.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Hay que destacar que dicha condición puede ser clasificada como primaria y secundaria, donde los dolores más intensos pueden llegar a acompañarse de náuseas, vómitos, diarrea, y episodios de dolor agudo en el abdomen lo que se vuelve incapacitante.⁶

Si bien las diferencias entre una dismenorrea primaria y una secundaria pueden variar en la intensidad así como en los síntomas, es de destacar que la simple presencia de la menstruación puede representar un estado de incomodidad, mismo que puede manifestarse y percibirse de forma distinta en cada mujer y persona menstruante.⁷

Ante esta problemática de salud pública y de derechos humanos, se han implementado, en diversas partes del mundo, entre otras acciones, las llamadas licencias menstruales, para que las mujeres y personas menstruantes puedan conciliar su vida laboral con su salud y generar condiciones de menor desigualdad.,

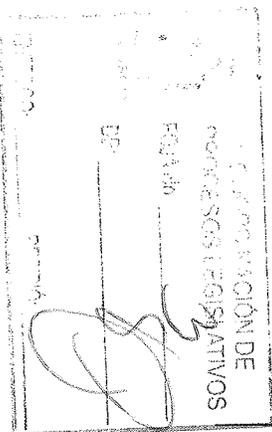
En términos generales podemos señalar que la licencia o permiso menstrual es aquella: "política que se aplica a las trabajadoras que sufren periodos dolorosos que dificulten su actividad laboral, en la que si sufren cólicos durante su menstruación se les da días u horas libres".⁸

II. Es de señalarse que este tipo de iniciativas no son de data muy reciente, pues en diversos países del mundo cuentan con medidas similares que han posibilitado a las mujeres y personas menstruantes enfrentar su vida en estos proceso de forma armónica con su actividad laboral y personal, a través de las licencias menstruales.

En Japón, el derecho a la licencia menstrual figura en la legislación desde 1947 y las empresas no pueden obligar a una empleada a trabajar si pide estar "de baja por menstruación".⁹

En Corea del Sur se permite a las empleadas tomar un día libre menstrual al mes, que no se paga. Las empresas que incumplen la ley están sujetas a una multa de 5 millones de won (4.000 dólares).¹⁰

En Indonesia, una ley aprobada en 2003 prevé uno o dos días de "vacaciones pagadas" al comienzo del ciclo menstrual, en caso de periodos dolorosos. La ley sólo obliga a las empleadas a notificar a sus empleadores la fecha en que se los toman.¹¹



⁶ Ibid..
⁷ Ibid..
⁸ <https://eltiempolatino.com/2022/07/04/salud/que-es-el-permiso-menstrual-y-por-que-algunas-empresas-lo-ofrecen/>
⁹ <https://ednh.news/es/la-licencia-menstrual-un-derecho-previsto-en-pocos-paises/>
¹⁰ Ibid..
¹¹ Ibid..



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Taiwán también reconoce el derecho a la licencia menstrual para las empleadas de un día por mes, y con un total de tres días por año.¹²

Zambia, país de África meridional, aprobó en 2015 una ley que otorga a las mujeres el derecho a una licencia menstrual que les permite tomarse un día adicional de vacaciones al mes, sin previo aviso ni certificado médico en caso de períodos dolorosos.¹³

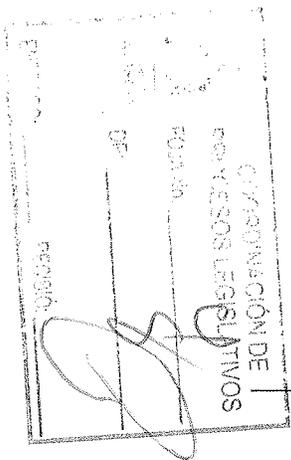
Finalmente, el gobierno de izquierda español presentó el 17 de mayo del año pasado, un proyecto de ley para crear un "permiso de ausencia menstrual", que sería indefinido pero que debería ser validado por un médico.¹⁴

En nuestro país, hace ya un año, la senadora Verónica Delgadillo García, presentó ante el Congreso de la Unión una Iniciativa de ley por la que se reforman y adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de derechos laborales de las mujeres y personas menstruantes.

Mas recientemente (2023), en Ciudad de México se han presentado iniciativas para reconocer la necesidad de las personas para contar con una licencia o permiso ante la imposibilidad de acudir a laborar derivado de las afectaciones que en ocasiones ocurren durante esta etapa biológica, ya que: "Quienes menstruamos, lo hacemos durante 5 días a la semana por 35 años, esto da más o menos 2 mil 100 días, es decir casi 6 años de nuestra vida".¹⁵

El objetivo de la iniciativa de decreto que hoy se presenta, es la de conciliar el derecho a la salud y bienestar con el trabajo, para que todas las mujeres y las personas menstruantes que están en el servicio público en el estado, tengan la posibilidad de contar con permisos laborales, sin ninguna repercusión en sus derechos, y que con estas medidas la igualdad de género pueda consolidarse en los entornos laborales.¹⁶

Cabe señalar que en 2020, laboraron 5 045 550 personas en la administración pública de los tres órdenes de gobierno. Las mujeres representaron 56.3 % del total de personal en la administración pública estatal. A nivel estatal, las mujeres alcanzaron una participación mayoritaria desde 2014 y su presencia ha aumentado año con año.¹⁷



¹² Ibid.

¹³ Ibid..

¹⁴ Ibid.

¹⁵ <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=2546739&md5=e8cd0c1e03cf0b5d66e31290507520f9&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

¹⁶ https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2022-02-22-1/assets/documentos/Inic_MC_Sen_Delgadillo_LTSE.pdf

¹⁷ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_AdmonPub22.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En opinión de la senadora, el permiso menstrual es, también, una oportunidad para desmitificar que la menstruación pertenece a la esfera privada, es una oportunidad para hablar, educar y remover el tabú dentro de la esfera laboral.¹⁸

En síntesis: es un reconocimiento a las necesidades relacionadas con la menstruación (acceso a productos de gestión menstrual, sanitarios adecuados, pausas para ir al baño, acceso a medicamento para tratar dolores, etc.), y reconocerlas es un paso en favor de eliminar los obstáculos relacionados con la menstruación en el trabajo que perpetúan las desigualdades de género.¹⁹

III. En cuanto a la: Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.

La presente iniciativa de ley busca hacer efectivo el derecho humano de las mujeres a la salud, a un desarrollo integral y a una vida digna, instrumentando mecanismos que permitan contar con herramientas legales para garantizar tales derechos.

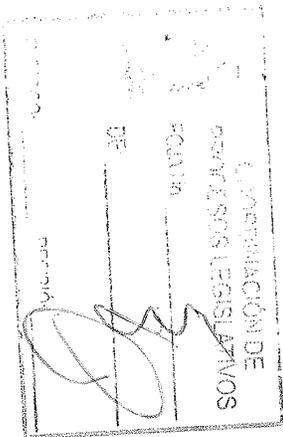
En relación con: **Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:**

La propuesta concreta es adicionar el artículo 43 Bis a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objeto de reconocer el derecho de las mujeres y personas menstruantes, servidoras públicas, a que se les otorgue permiso, con goce de sueldo o justificar la falta, de 2 a 6 días durante su periodo menstrual, según lo requiera, sin afectación a sus prestaciones o derechos laborales.

Por otra parte, y respecto del **Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:** la presente iniciativa no tiene impacto presupuestal o económico, en cuanto implica el reconocimiento de un derecho para garantizar la salud, el trabajo y la dignidad de las mujeres y personas menstruantes.

Cabe advertir que a ese respecto la Convención Sobre Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW, estableció que:

“Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto



¹⁸ Óp. Cit. 13
¹⁹ Ibid.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

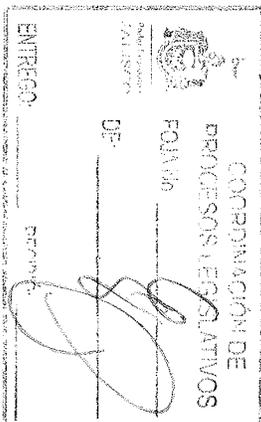
de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. (Artículo 3)²⁰

En este sentido, la iniciativa de ley propuesta apunta en el sentido de emprender acciones positivas para garantizar una vida plena de salud, sin discriminaciones y con dignidad, que posibilite el pleno desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, proporcionando herramientas para que se encuentren plenas en todos los entornos.

III. En síntesis, es pertinente proponer las adecuaciones legales en la entidad, con el fin de darle vigencia y que ésta sea una realidad, propongo las siguientes modificaciones:

LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<i>Sin precedente</i>	Artículo 43 Bis.- A las mujeres y personas menstruantes, servidoras públicas, se les otorgará permiso con goce de sueldo o justificar la falta, de 2 a 6 días durante su periodo menstrual, según lo requiera, sin afectación a sus prestaciones o derechos laborales.



Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 43BIS A LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; CON EL OBJETO DE RECONOCER COMO DERECHO DE LAS MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES, SERVIDORAS

²⁰<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

PÚBLICAS, A PERMISOS O LICENCIAS, DE 2 HASTA 6 DÍAS, CON GOCE DE SUELDO, DURANTE SU PERIODO MENSTRUAL, SIN AFECTACIÓN A SUS PRESTACIONES O DERECHOS LABORALES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 43 Bis a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 43 Bis.- A las mujeres y personas menstruantes, servidoras públicas, se les otorgará permiso con goce de sueldo o justificar la falta, de 2 a 6 días durante su periodo menstrual, según lo requiera, sin afectación a sus prestaciones o derechos laborales.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación

Dip. María Dolores López Jara

